

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de Ex-pósitos.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

PESETAS.

|              |    |
|--------------|----|
| Un mes.....  | 1  |
| Tres id..... | 3  |
| Seis id..... | 6  |
| Un año.....  | 12 |

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA,

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Rio-frio sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Señora Princesa de Asturias, las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, que continúan en el Real Sitio de San Lorenzo.

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 10.

Seccion de Fomento.-Negociado 2.º.-Montes.

#### APROVECHAMIENTOS.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria, me dice lo que sigue con fecha 5 del actual:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente:—Excmo. Sr.: En virtud de lo prescrito en el art. 25 del Reglamento de 18 de Enero del presente año, S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con el dictámen de las Secciones reunidas de Fomento y Hacienda del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver que el 10 por 100 del valor de los aprovechamientos para repoblacion y mejora de los montes públicos, se exija del líquido que resulte despues de deducirse su importe de los censos, foros y otras cargas que graviten sobre las fincas,

prévia su justificacion ante el Gobernador de la provincia, á excepcion de lo que se pague por ellas en concepto de contribucion territorial, puesto que con arreglo á lo dispuesto en el art. 101 del Reglamento sobre amillaramiento de 19 de Setiembre de 1874, en la fijacion del tipo evaluatorio para la unidad contributiva, deben préviamente deducirse los gastos permanentes de replantacion, podas y limpias.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletin oficial* para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que cuidarán de acreditar en el preciso término de ocho dias, por medio de certificacion visada por los respectivos Alcaldes, si los montes de sus Propios se hallan comprendidos en alguno ó algunos de los extremos que se fijan en la anterior Real disposicion, teniendo entendido que de no justificarlo de una manera clara y terminante, tendrán que abonar en la Tesorería de Hacienda pública el 10 por 100 del total importe de los aprovechamientos, sin cuyo requisito y sin la presentacion en esta Seccion de Fomento de la carta de pago que así lo acredite, no se expedirá licencia alguna por el Distrito forestal, siendo denunciados todos los ganados que hagan el aprovechamiento sin la correspondiente licencia.

Guadalajara 19 de Setiembre de 1878.

EL GOBERNADOR,

Cárlos de Ochoa.

Núm. 11.

No habiendo cumplido con el servicio que se interesa en la relacion que á continuacion se inserta remitida por el Gobierno militar de esta provincia, encargo muy particularmente á los Alcaldes de los pueblos á quienes comprende, lo verifiquen inmediatamente, procurando en lo sucesivo la mayor exactitud en asunto que tan de cerca interesa á sus convecinos.

Guadalajara 16 de Setiembre de 1878.

El Gobernador,

Cárlos de Ochoa.

RELACION de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no han acusado recibo de las libretas de ajuste y abonarés de alcances de los individuos del Batallon Reserva de esta Capital, que á continuacion se expresan y que les fueron remitidos en las fechas que se indican.

| CLASES.                            | NOMBRES.                         | Pesetas.                        | Cénts. | PUEBLOS.                 |                          |
|------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|--------|--------------------------|--------------------------|
| <i>Con oficio de 14 de Mayo.</i>   |                                  |                                 |        |                          |                          |
| Soldados....                       | Carmelo Martinez Casado.....     | 280                             | 70     | Villarejo.               |                          |
|                                    | Ciriaco Catalina Hijen.....      | 495                             | 58     | Collada.                 |                          |
|                                    | Raimundo de Mingo Barahona.....  | 517                             | 63     | Rebollosa de Jadraque.   |                          |
|                                    | Francisco Adriles Heras.....     | 415                             | 50     | Valdepeñas de la Sierra. |                          |
|                                    | Genaro Barrio Dominguez.....     | 508                             | 85     | Gascueña.                |                          |
|                                    | Gregorio Minguez Perez.....      | 342                             | 12     | Campillo.                |                          |
| Sargento 2.º                       | Eustaquio Guillamas Morón.....   | 265                             | 62     | Fuentelaencina.          |                          |
| <i>Con oficio de 1.º de Junio.</i> |                                  |                                 |        |                          |                          |
| Soldados....                       | Zóilo Mansilla Arrazola.....     | 373                             | 4      | Checa.                   |                          |
|                                    | Romualdo Herreros Sanz.....      | 432                             | 72     | Aragoncillo              |                          |
| <i>Con oficio de 10 de Junio.</i>  |                                  |                                 |        |                          |                          |
| Soldado.....                       | Santos Peinado Yagüe.....        | 26                              | 92     | Trillo.                  |                          |
| Cabo 1.º.....                      | Ramon Eustaquio Zamorano.....    | 325                             | 74     | Brihuega.                |                          |
| Soldados....                       | Justo Corona Morales.....        | 421                             | 67     | Sacedon.                 |                          |
|                                    | Aquilino Timoteo Romo Perez..... | 402                             | 87     | Sacedon.                 |                          |
|                                    | Julian Martinez Puertas.....     | 202                             | 35     | Sacedon.                 |                          |
|                                    | Hilario Lopez Olmeda.....        | 357                             | 32     | Brihuega.                |                          |
|                                    | Lorenzo Timoteo Congostrina..... | 389                             | 83     | Brihuega.                |                          |
|                                    | Manuel Garcia Perez.....         | 425                             | 74     | Escopete.                |                          |
|                                    | Tomás Martinez Perez.....        | 466                             | 16     | Sacedon.                 |                          |
|                                    | Simon Alcocer Alarcon.....       | 956                             | 62     | Illana.                  |                          |
|                                    | Manuel Cortijo Cepero.....       | 443                             | 84     | Brihuega.                |                          |
|                                    | Felipe Peña Villaverde.....      | 406                             | 22     | Masegoso.                |                          |
|                                    | Eusebio Gamo Heredia.....        | 435                             | 52     | Valdesotos.              |                          |
|                                    | Hermenegildo Sanz Heredia.....   | 328                             | 55     | Valdesotos.              |                          |
|                                    | Justo Martinez Arroyo.....       | 456                             | 14     | Yélamos de Abajo.        |                          |
|                                    | Jorge Sierra Puerta.....         | 430                             | 39     | Sacedon.                 |                          |
|                                    | Felipe Perez Llorente.....       | 351                             | 39     | Zarzuela.                |                          |
|                                    | Pedro Gutierrez Checa.....       | 328                             | 62     | Corduente.               |                          |
|                                    | Sargento 2.º                     | Julian Aragonés Rebollo.....    | 133    | 52                       | Velaños.                 |
|                                    | Soldados....                     | Domingo Cruz de Diego.....      | 188    | 45                       | Arroyo de Fraguas.       |
|                                    |                                  | Nicasio Moreno Lopez.....       | 384    | 67                       | Torremochuela.           |
|                                    |                                  | Evaristo Martinez Lopez.....    | 238    | 31                       | Checa.                   |
|                                    |                                  | Bonifacio Serrano Calvo.....    | 318    | 58                       | Rata.                    |
|                                    |                                  | Valentin Parra Heras.....       | 398    | 53                       | Gascueña.                |
|                                    |                                  | Ramon Crespo Correa.....        | 259    | 19                       | Atanzon.                 |
|                                    |                                  | Cándido Lopez Puerta.....       | 418    | 47                       | Canredondo.              |
|                                    |                                  | Francisco Pascual Samper.....   | 404    | 94                       | El Pobo.                 |
|                                    |                                  | Feliciano Gonzalez Herranz..... | 439    | 74                       | Valdepeñas de la Sierra. |
|                                    |                                  | Santiago Ruiz Calvo.....        | 474    | 6                        | Rata.                    |
| Angel de la Cruz Expósito.....     |                                  | 6                               | 50     | La Mierla.               |                          |
| Julian Garcia Salaverria.....      |                                  | 456                             | 75     | Sigüenza.                |                          |
| Domingo Martin Peñalver.....       |                                  | 403                             | 96     | Mondejar.                |                          |
| Gabriel Ruiz Campos.....           |                                  | 462                             | 27     | Brihuega.                |                          |

### Núm. 12.

Por el Gobierno civil de la provincia de Sevilla, se interesa la captura de los sugetos cuyas señas y nombres son los siguientes:

Enrique Anaya, vecino de dicha ciudad, estatura regular, barba cerrada rubia, de 28 años, pálido, demacrado, con la pierna derecha un poco coja.

Miguel Vallejo, alto, moreno, con bigote negro, ojos negros, de 40 á 50 años, y dos desconocidos, uno de 45 años, moreno, alto, patilla larga entre ca-

na, y otro grueso, moreno, bigote negro, de unos 30 años; muy brusco.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de la presente circular, para que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, se procure la captura de dichos sugetos, remitiéndolos caso de ser habidos á mi disposicion, con las seguridades debidas.

Guadalajara 19 de Setiembre de 1878.

El Gobernador,  
Carlos de Ochoa.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

CONTADURIA  
DE LOS FONDOS PROVINCIALES.

MES DE OCTUBRE  
DEL AÑO ECONÓMICO DE 1878 Á 1879.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

| Artículos. | SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.  | Artículos.<br>—<br>Pesetas. | TOTAL<br>por<br>capítulos.<br>—<br>Pesetas. | TOTAL<br>por<br>secciones.<br>—<br>Pesetas. |
|------------|--|-----------------------------|---|---|
|            | <b>CAPITULO I.—Administracion provincial.</b>  |                             |   |   |
| 1.º        | Personal de la Diputacion y Comision provincial.....   | 2.877 »                     | 4.689 15                                    | »   |
|            | Idem de la Seccion de exámen de cuentas municipales y de pósitos....   | 559 75                      |   |   |
|            | Material de la Diputacion, Comision y Contaduria de fondos provin-<br>ciales.....  | 500 »                       |   |   |
| 2.º        | Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos..  | 83 33                       |   |   |
|            | Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....  | 181 66                      |   |   |
| 3.º        | Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales<br>(Junta de Agricultura).....   | 111 91                      |   |   |
| 4.º        | Material de estas Comisiones.....  | 62 50                       |   |   |
| 5.º        | Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....  | 313 »                       |   |   |
| 6.º        | Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....  | »                           |   |   |
|            | Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley.....   | »                           |   |   |
|            | <b>CAPITULO II.—Servicios generales.</b>   |                             |   |   |
| 1.º        | Gastos de quintas.....   | »                           | 1.500 »                                     | »   |
| 2.º        | Idem de bagajes.....   | »                           |   |   |
| 3.º        | Idem de impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i> .....   | 750 »                       |   |   |
| 4.º        | Idem de elecciones de Diputados provinciales.....  | »                           |   |   |
| 5.º        | Idem de calamidades públicas.....  | 750 »                       |   |   |
|            | <b>CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>   |                             |   |   |
| 1.º        | Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y<br>pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....   | 291 66                      | 491 66                                      | »   |
|            | Material para estas obras.....   | 100 »                       |   |   |
|            | Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes<br>y pontones que se hallan en el mismo caso.....  | »                           |   |   |
| 2.º        | Material para estas mismas obras.....  | 100 »                       |   |   |
| 3.º        | Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de<br>las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por<br>los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas..... | »                           |   |   |
| 4.º        | Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de<br>provincia.....  | »                           |   |   |
|            | Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....  | »                           |   |   |
|            | <b>CAPITULO IV.—Cargas.</b>  |                             |   |   |
| 1.º        | Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....  | »                           | 81 »  | »   |
| 2.º        | Pensiones concedidas legalmente.....   | 81 »                        |   |   |
| 3.º        | Intereses y amortizacion del empréstito de 500.000 pesetas aprobado<br>en 16 de Julio de 1862.....   | »                           |   |   |
| 4.º        | Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....  | »                           |   |   |
| 5.º        | Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....  | »                           |   |   |
|            | <b>CAPITULO V.—Instruccion pública.</b>  |                             |   |   |
| 1.º        | Junta provincial del ramo.....   | 260 40                      | 4.377 06                                    | »   |
| 2.º        | Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento<br>del INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.....  | 3.000 »                     |   |   |
| 3.º        | Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento<br>de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....  | 750 »                       |   |   |
|            | Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.....   | 150 »                       |   |   |
| 4.º        | Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....  | 166 66                      |   |   |
| 5.º        | Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento<br>de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.....  | »                           |   |   |
| 6.º        | Biblioteca provincial.....   | 50 »                        |   |   |
| 7.º        | Museo provincial: un trimestre.....  | »                           |   |   |
|            | <b>CAPITULO VI.—Beneficencia.</b>  |                             |   |   |
| 1.º        | Atenciones de la Junta provincial.....   | 1.000 »                     |   |   |

|   |   |          |                  |          |
|---|---|----------|------------------|----------|
| 2.º   | Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los HOSPITALES.....                               | 6.000 »  |                  |          |
| 3.º   | Idem de id. id. de las CASAS DE MISERICORDIA.....   |          | 13.000 »         | »        |
| 4.º   | Idem id. id. de las CASAS DE EXPÓSITOS.....   |          |                  |          |
| 5.º   | Idem id. id. de las CASAS DE MATERNIDAD.....  | 6.000 »  |                  |          |
| 6.º   | Idem id. id. de las CASAS DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.....  |          |                  |          |
| <b>CAPITULO VII.—Correccion pública.</b>                                |   |          |                  |          |
| 1.º   | Gastos de cárceles.....   | »        |                  |          |
| 2.º   | Idem de Establecimientos penales.....   | »        | »                | »        |
| <b>CAPITULO VIII.—Imprevistos.</b>                                      |   |          |                  |          |
| Unico.  | Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....   | 750 »    | 750 »            | »        |
| <b>SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>                             |   |          |                  |          |
| <b>CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.</b> |   |          |                  |          |
| Unico.  | Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública..... | »        | »                | »        |
| <b>CAPITULO II.—Carreteras.</b>   |   |          |                  |          |
| 1.º   | Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....                | »        | »                | »        |
| 2.º   | Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....   | »        |                  |          |
| <b>CAPITULO III.—Obras diversas.</b>                                    |   |          |                  |          |
| Unico.  | Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....             | »        | »                | »        |
| <b>CAPITULO IV.—Otros gastos.</b>                                       |   |          |                  |          |
| Unico.  | Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....  | 300 »    | 300 »            | 300 »    |
| <b>SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.</b>                             |   |          |                  |          |
| <b>CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</b>    |   |          |                  |          |
| 1.º   | Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1877, procedentes del presupuesto anterior.....                     | 20.000 » | 20.000 »         | 20.000 » |
| 2.º   | Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.)   |          |                  |          |
| <b>TOTAL GENERAL.....</b>   |   |          | <b>45.188 87</b> |          |

En Guadalajara á 2 de Setiembre de 1878.—El Contador de fondos provinciales, Roque Amblés de la Peña.—  
V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

#### COMISION PROVINCIAL.

*Sesion extraordinaria del dia 14 de Setiembre de 1878, asociada de los Sres. Diputados provinciales residentes en la capital.*

**Sr. Presidente.. . .** El Vicepresidente D. Roman Atienza.

**Vocales. . . . .** { D. Modesto Gil.  
D. Fernando Güici.

**Sres. Diputados** { D. Blás Hernandez Santamaría.  
D. Felipe Lamparero.  
**asociados... .** { D. Manuel Gil.  
D. Manuel María Valles.

Dada cuenta de la presente distribucion de fondos, y hallándola conforme, la Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, acordaron aprobarla para sus efectos; de lo cual, yo el Secretario certifico.—Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

Obras provinciales.—Personal.

Hallándose vacante la plaza de peon caminero para la conservacion del trozo de carretera provincial comprendida entre Marchamalo y Usanos con la dotacion de 500 pesetas anuales, pagadas por meses de los fondos provinciales, la Comision permanente ha acordado se anuncie al público con el fin de que los aspirantes á dicha plaza puedan dirigir sus solicitudes á las oficinas de su Secretaría en término de diez dias, á contar desde la insercion de este anuncio, debiendo probar su aptitud para el trabajo, sobre cuya condicion y en igualdad de circunstancias habrá preferencia en los licenciados del Ejército y Guardia civil.

Guadalajara 19 de Setiembre de 1878.—El Vicepresidente, Roman Atienza.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Hallándose vacante una plaza de enfermero del Hospital civil provincial, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el haber de 75 céntimos de peseta diarios, racion y cama dentro del Asilo, donde ha de morar; la Comision permanente y señores Diputados asociados á la misma han dispuesto se anuncie dicha vacante por término de diez dias, atendida la urgente necesidad de su provision, para que los aspirantes dirijan sus solicitudes á la Secretaría de la referida Corporacion; debiendo advertir que serán preferidos en igualdad de circunstancias los que hayan servido en el Ejército y Guardia civil con arreglo á lo determinado en disposiciones vigentes.

Guadalajara 17 de Setiembre de 1878.—El Vicepresidente, Roman Atienza.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE INTERVENCION.—DEUDA PUBLICA.

Habiendo acordado la Junta de la Deuda pública que el dia 27 del corriente tenga lugar la subasta para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior con arreglo al artículo 9.º de la instruccion de 31 de Enero de 1877, pongo en conocimiento de los que deseen tomar parte en ella:

1.º Que la subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose títulos y residuos solamente de la renta perpétua interior.

2.º Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de esta Administracion el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion ó su equivalencia en títulos de la Deuda pública al tipo de cotizacion del dia anterior al en que se haga el depósito.

3.º Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo que al final se expresa, indicando en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo, expresando la série y numeracion de los títulos y residuos que se ofrezcan.

4.º A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, y la entrega podrá verificarse en esta Administracion, desde el 18 al 22 del actual, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

6.º Los títulos de renta interior que se ofrezcan, han de contener el cupon vencederó en 1.º de Enero de 1879.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de esta provincia, para que llegue á conocimiento del público.

Guadalajara 16 de Setiembre de 1878.—Federico de Ardanáz.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública, la cantidad de..... reales vellon nominales en títulos ó residuos de la renta perpétua interior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... reales y..... céntimos por 100, dentro de los ocho dias siguientes á aquel en que se inserte en la Gaceta de Madrid el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto.

| NÚMERO<br>de títulos. | SÉRIE. | NUMERACION. | Importe de cada série. |           |
|-----------------------|--------|-------------|------------------------|-----------|
|                       |        |             | Reales                 | Céntimos. |
|                       |        |             |                        |           |
|                       |        |             |                        |           |
|                       |        |             |                        |           |
|                       |        |             |                        |           |
|                       |        |             |                        |           |
|                       |        |             |                        |           |
|                       |        |             |                        |           |

NOTA. Los residuos cuando los haya, se enumerarán á continuacion de los títulos.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Habiendo desertado desde Ciudad-Real donde se hallaba de guarnicion, el Soldado del Regimiento Infantería de Mallorca núm. 13, Simon Cuesta, se hace saber por medio de este anuncio á fin de que por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se proceda á su busca y captura, caso de ser habido, conduciéndolo á la Secretaria de este Gobierno Militar ó entregándolo á las parejas de la Guardia civil.

*Señas de Simon Cuesta.*

Es hijo de Francisco y de Anselma, natural del pueblo de Copernal, partido de Brihuega en esta provincia; su edad 20 años, de oficio labrador y su estado soltero. Sus señales, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poca, color bueno y su estatura 1 metro 600 milímetros.

Guadalajara 18 de Setiembre de 1878.

El Brigadier Gobernador,  
Soriano.

## SECCION CUARTA.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

## JUZGADO MUNICIPAL

*de Valhermoso.*

D. Alberto Ortiz, Secretario del Juzgado municipal de Valhermoso.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado á instancia de Francisco Checa, vecino de este pueblo, en rebeldía de Vicente García, de la misma vecindad, sobre pago de 30 pesetas, se ha dictado la siguiente

*Sentencia.*—En el pueblo de Valhermoso, á 3 de Setiembre de 1878, el Sr. D. Roman Gonzalo, Juez municipal suplente del mismo, habiendo visto el acta de juicio verbal que precede, celebrado en el dia de ayer á instancia de Francisco Checa, de esta vecindad, en rebeldía del demandado Vicente García, de la misma, sobre pago de 30 pesetas:

Resultando que presentada demanda en este Juzgado por el Checa, se le admitió, la que se notificó á la esposa de Vicente García, por ausencia del mismo con fecha 31 del mes de Agosto último, ante el testigo Isidro Martinez y Secretario del Juzgado, haciéndole al propio tiempo entrega del duplicado de la papeleta de demanda, la cual quedó enterada, y no firmó por no saber, haciéndolo á su ruego el dicho Isidro Martinez:

Resultando que segun los asientos documentales y testigos presentados por el demandante, aparece ser justa y legal la deuda que le reclama, sin embargo haber sido infructuosas cuantas reclamaciones le habia hecho en avenencia:

Resultando que el demandado no ha comparecido á la celebracion del juicio en el dia de ayer que fué el señalado para la comparecencia ni alegado justa causa que le impidiese el verificarlo, por cuya circunstancia y á peticion del autor, pasado con exceso el término prefijado de la hora señalada se mandó continuarle en su rebeldía, segun así se determina en el ar. 1173 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que con dichos documentos se ha justificado cumplidamente por el autor el objeto de su reclamacion:

Considerando que la no comparecencia al juicio por el demandado hallándose notificado en forma legal, viene á demostrar hacerse deudor de dicha suma por su desobediencia y rebeldía, en tal estado, S. S. por ante mi el Secretario, dijo:

Que debia condenar y condenaba en rebeldía á Vicente García, vecino y residente en este pueblo á que en el preciso é improrogable período de quinto dia satisfaga al autor Francisco Checa, la cantidad de 30 pesetas, con más las costas causadas y que se causen hasta su total solvencia, luego que esta sentencia se declare definitiva, acordando á la vez notificarla en los Estrados de este Juzgado municipal

en cumplimiento de los artículos 1181, 1182 y 1183 de la citada ley, y remitir copia literal de ella al señor Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el *Boletín oficial* de la misma segun lo preceptúa el art. 1190 de la referida ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—El Juez municipal suplente, Roman Gonzalo.—El Secretario, Alberto Ortiz.

*Pronunciamento.*—Dada y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal suplente D. Roman Gonzalo, en este dia, estando celebrando audiencia pública ante los testigos Maximino Utrera y Santos Embid, de esta vecindad, y firman, de que certifico.—Roman Gonzalo.—Maximino Utrera —A. R. de Santos Embid, Maximino Utrera.—Alberto Ortiz.

*Notificacion al demandante.*—Acto seguido, yo el Secretario, notifiqué, leí íntegramente y dí copia de la anterior sentencia á Francisco Checa, quedó enterado, y en prueba de ser así, firma conmigo, de que certifico.—Francisco Checa.—Alberto Ortiz.

*Otra en los Estrados.*—Seguidamente, yo el Secretario, notifiqué la presente sentencia en los Estrados de este Juzgado municipal, leyéndola íntegramente ante los testigos Maximino Utrera y Santos Embid, fijando copia de la misma en la puerta del local de esta audiencia y firman los que saben, de que certifico.—Maximino Utrera.—A. R. de Santos, Maximino Utrera.—Alberto Ortiz, Secretario.

Concuerda literalmente con la sentencia, publicaciones y notificaciones de que se ha hecho mérito.

Y para que conste en razon de la rebeldía de Vicente García, en cumplimiento á lo mandado por la ley, libro la presente que firmo, con el V.º B.º del Sr. Juez municipal.

Valhermoso 3 de Setiembre de 1878.—Alberto Ortiz, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Roman Gonzalo.

## SECCION QUINTA.

## ANUNCIOS OFICIALES.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Miralrio.*

No habiendo aceptado los ganaderos del pueblo el aprovechamiento de pastos del monte de propios titulado Alcarruela, concedidos para 200 reses lanaras por 150 pesetas, se sacan á pública subasta con arreglo á lo dispuesto en el plan forestal y demás instrucciones vigentes, teniendo lugar dicho acto en el dia 30 del corriente á las diez de la mañana, con sujecion al pliego de condiciones que se tendrá presente.

Miralrio 15 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Gabino Yuste.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Balconete.*

No habiéndose presentado proposicion alguna al remate de los pastos de la dehesa boyal titulada Valdemanrique, por el número de 300 cabezas de ganado lanar que hay concedidas y aparecen en el *Boletín oficial* número 28, correspondiente al dia 2 del actual, bajo el tipo de 75 céntimos de peseta cada una ó sea en totalidad 225 pesetas, cuya subasta se ha celebrado en este dia, se sacan nuevamente á

pública subasta bajo los mismos tipos que hay señalados por la supericridad de la provincia, ó los que la misma en su caso se digne señalar nuevamente si lo cree conveniente.

El segundo remate tendrá lugar el dia 30 del que rige á las diez de su mañana en la sala de sesiones de este Ayuntamiento.

Balconete 13 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Juan Escudero.—P. S. M.—Félix García, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Irueste.*

No habiendo sido aceptados por los ganaderos de esta villa los pastos de los montes de estos propios titulados Quintanar y Valdiceda para 200 cabezas lanares, en cada uno, bajo el tipo de 150 pesetas, se sacan á subasta que tendrá lugar en la Casa Consistorial el dia 30 del corriente mes de once á doce de la mañana, bajo el propio tipo y condiciones señaladas en el plan de aprovechamientos forestales.

Irueste 13 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Pedro García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL.

*de Trijueque.*

No habiendo sido aceptados por los ganaderos de esta villa los pastos concedidos para 2.000 cabezas de ganado lanar en el monte de estos propios titulado la Matilla, se sacan á pública subasta bajo el tipo y condiciones estipuladas en el plan general inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y demás que estarán de manifiesto en el acto del remate, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales el dia 30 del presente mes á las once de su mañana.

Trijueque 13 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Andrés Barriopedro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Albalate de Zorita.*

No habiendo sido aceptados por los ganaderos de esta villa, los pastos del cuartel titulado Agostura, en la Dehesa Encinar de la misma, y cuyo cuartel compone la mitad de la dehesa, por el número de cabezas de ganado que aparecen en el estado del *Boletín oficial* de la provincia de 2 del actual, y en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 2.º de la circular núm. 2, de 1.º del citado mes, se anuncia la subasta del antedicho cuartel para 250 cabezas lanares y 35 de cabrío, al precio de 75 céntimos de peseta las primeras y 1 peseta 50 céntimos las segundas, cuyo acto y con las formalidades debidas, tendrá lugar el dia 30 del actual de once á doce de su mañana en las Salas consistoriales, bajo los tipos que se señalan anteriormente.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Albalate de Zorita 14 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Justo Castillo.—P. S. M.—Joaquin Ballesteros, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

*de Hiendelaencina.*

La Junta municipal de este distrito, en sesion celebrada el dia 3 del actual, al revisar el presupuesto ordinario del presente año, é incluir la sesta par-

te del débito á favor de la Hacienda pública por consumos, cereales y sal de los años 1874 á 75, 1875 á 76 y 1876 á 77, despues de introducir las economías de que es susceptible y aceptar todos los ingresos ordinarios, en vista de aparecer un déficit de bastante consideracion, ha acordado proponer al Gobierno como recurso extraordinario la imposicion de una cuota en concepto de arbitrio municipal sobre los artículos siguientes.

| ARTÍCULOS.  | Unidad de adeudo.              | Cuota que se le impone. |        |
|---|--------------------------------|-------------------------|--------|
|   |                                | Pesetas.                | Cénts. |
| Miel.....   | Kilógramo.....                 | »                       | 06     |
| Cera.....   | Idem.....                      | »                       | 25     |
| Cera estearina.....   | Idem.....                      | »                       | 12     |
| Aceitunas sevillanas en barril ó sin él.....  | Idem.....                      | »                       | 12     |
| Aceitunas comunes.....  | Idem.....                      | »                       | 06     |
| Queso.....  | Idem.....                      | »                       | 06     |
| Huevos.....   | Docena.....                    | »                       | 03     |
| Pimiento molido.....  | Kilógramo.....                 | »                       | 06     |
| Gallinas, pollos, perdices, conejos y toda clase de aves y caza.....  | Cada cabeza.....               | »                       | 03     |
| Patatas.....  | 11'50 kilógramo.               | »                       | 06     |
| Frutas de todas clases verdes ó frescas.....  | Kilógramo.....                 | »                       | 03     |
| Frutas secas.....   | Idem.....                      | »                       | 06     |
| Melones y sandias.....  | Idem.....                      | »                       | 06     |
| Uvas.....   | Idem.....                      | »                       | 02     |
| Leche.....  | Cuartillo.....                 | »                       | 01     |
| Verduras de todas clases como son escarolas, lechugas, berza, repollo, judias verdes, tomates y pimientos, etc. etc.... | Carga de 69 kilógramos abajo.. | »                       | 12     |
| Ajos y cebollas.....  | Kilógramo.....                 | »                       | 18     |
| Polvora de mina.....  | Idem.....                      | »                       | 01     |
| Idem de caza.....   | Idem.....                      | »                       | 06     |
| Carbon para fraguas....   | Carga.....                     | »                       | 12     |
| Leña gruesa.....  | Idem.....                      | »                       | 12     |
| Idem delgada.....   | Idem.....                      | »                       | 06     |
| Yeso blanco.....  | Fanega.....                    | »                       | 03     |
| Idem negro.....   | Idem.....                      | »                       | 06     |
| Cal hidráulica.....   | Idem.....                      | 1                       | »      |
| Idem comun.....   | Idem.....                      | »                       | 06     |
| Madera labrada ó sin labrar.....  | Carro.....                     | »                       | 50     |
|   | (Carga.....                    | »                       | 06     |

MATADERO.

CLASE DE RESES.

|  | Cantidad con que se grava. |        |
|--|----------------------------|--------|
|  | Pesetas.                   | Cénts. |
| Toros, vacas ó bueyes de 4 años arriba.... | 1                          | »      |
| Terneras hasta 2 años.....                 | »                          | 50     |
| Carneros, cabras, ovejas y borregos.....   | »                          | 02     |
| Machos cabríos.....                        | »                          | 04     |
| Corderos y cabritos lechales.....          | »                          | 01     |
| Cerdos cebados hasta nueve arrobas.....    | »                          | 25     |
| Idem idem de más de nueve arrobas.....     | »                          | 37     |

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto último, se anuncia por el presente y en los sitios de costumbre, para que los vecinos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes en el término de diez dias, á fin de dar despues al expediente el curso correspondiente.

Hiendelaencina 15 de Setiembre de 1878.—El Presidente, Hilario Lahoz.—P. A. del A. y Junta.—Angel Calvo y Alvarez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Atanzon.*

No habiéndose presentado persona alguna en

esta Alcaldía en reclamacion de una mula que se halla depositada á pesar del tiempo que ha trascurrido y cuyo hallazgo se anunció en el *Boletín oficial* de la provincia de 5 de Agosto pasado, se anuncia por segunda vez para el que se crea con derecho á dicha mula, se presente á recogerla en el término de ocho dias de como aparezca inserto en el *Boletín oficial*, previas las formalidades que la ley exige y á cuyo efecto se reproducen sus señas á continuacion.

Atanzon 13 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Saturnino Caspueñas.

*Señas de la mula*

Cerrada, alzada cinco cuartas poco más ó menos, pelo negro, tiene una berruga en el cuello y su lado izquierdo, dos lunares blancos uno en la cruz y otro en el costillar derecho, un poco rozadas las manos de la amanea, y está desherrada de las cuatro extremidades.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Taracena.*

Por el guarda de viñas de este término municipal, Eusebio Serrano, se me han presentado dos reses vacunas, que las encontró desmandadas en las viñas de este término el 17 del actual, de las señas siguientes:

Un buey de pelo castaño oscuro, de unos 8 años.

Otro id. castaño más oscuro, de alguna más edad y altura.

Las personas que sean sus dueños, pueden pasar á recogerlas, previo el pago de los gastos ocasionados y presentacion del documento que acredite su legitimidad.

Taracena 18 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, José Rodriguez.

ALCALDIA CONTITUCIONAL  
*de Zaorejas.*

Por Dionisio Martinez de esta vecindad, se me da parte de que el dia 13 del actual, por la noche, desapareció de las eras un muleto de su propiedad, de las señas que á continuacion se espresan, sin que á pesar de las diligencias practicadas haya podido averiguar su paradero.

En su virtud, suplico á los Sres. Alcaldes y demás autoridades, que si en alguna de sus respectivas jurisdicciones apareciese aquel, la manden remitir ó den aviso para que lo recoja su dueño, pagando los gastos que hubiese causado.

Zaorejas 16 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Víctor Salmeron.

*Señas del muleto.*

Edad 3 años, alzada sobre 6 cuartas, pelo castaño, un lunar blanco en una de las patas y otro en una carrillera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de San Andrés del Rey.*

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimision del que la desempeñaba, con la dotacion anual de 350 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza, presentarán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en el término de quince dias, desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín ofi-*

*cial* y pasados que sean se proveerá en propiedad. San Andrés del Rey 8 de Setiembre de 1878.—El Alcalde.—P. O.—Eusebio Romero, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Algora.*

La Sacristía con órgano de esta villa, se halla vacante desde 1.º del actual, por traslacion á otro punto del que la desempeñaba; su dotacion anual consiste en cuatro celemines de trigo metadenco por vecino, que cobrará el agraciado en las eras y se calcula en 28 fanegas, 250 reales que paga la Iglesia por dotacion y unos 200 reales en que se calculan los derechos de pié de altar. Además percibirá el Sacristan 25 pesetas por regir el reloj, que satisface el Ayuntamiento del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde de esta villa por término de veinte dias, á contar desde esta fecha, y pasado, se proveerá la Sacristía.

Algora 13 de Setiembre de 1878.—El Alcalde Presidente, Galo del Olmo.—P. S. M.—Ildefonso del Amo, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

OBRAS DE TEXTO.

Próximo á abrirse el curso académico de 1878 á 1879, en la librería de D.<sup>a</sup> Amalia Ruiz, plazuela de San Gil, núm. 4, se hallan de venta todas las obras de texto para el Instituto de segunda enseñanza y Escuela normal de Maestros.

En el mismo establecimiento y en la imprenta provincial, se sigue vendiendo toda la modelacion impresa para las cuentas de propios y la Guía de Contabilidad de D. Manuel de la Rica.

LA BURSÁTIL.

MADRID. RELADORES. 26. PRINCIPAL DERECHA.

Compra al contado y á los más altos precios de Valores del Empréstito de 175 millones: los Recibos al 28: 9 décimos y residuos al 31 y títulos completos al 34 por 100; de Doses, dados en pago al clero, de 29 al 31  $\frac{1}{2}$  y Treses; Personal, Ferro-carriles; Caja de Depósitos y del Banco de España; Cupones y Carpetas de intereses y de Inscripciones de Ayuntamientos; Bonos del Tesoro y Recibos de la Requisa de caballos.

Préstamos sobre valores al 6 por 100 anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de La Bursátil y los valores se remitirán en certificado para reembolsar su importe á los interesados segun las instrucciones que reciba.

Representante en Guadalajara, D. Roque Martinez, calle de Alfonso Lopez de Haro, núm. 4.

IMPRENTA PROVINCIAL.—GUADALAJARA.